



Tribunal Contencioso Administrativo del Meta
Villavicencio- Meta
Conjueces

SALA DE CONJUECES

Villavicencio, (Meta), Veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Teniendo en cuenta el RECURSO DE APELACION presentado por las partes demandante y demandada, contra la sentencia de carácter condenatorio proferida el 20 de enero del presente año (fls.278 a 300), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, y teniendo en cuenta que fueron presentados en término, se cita a las partes para llevar a cabo **AUDIENCIA DE CONCILIACION**, para lo cual fija el **28 de marzo de 2017** a las **9:30 a.m.-**

Se advierte que la asistencia a la audiencia es obligatoria y que la omisión de este deber por parte del apelante conllevará a que se declare desierto el recurso.

Adicionalmente, se requiere a la apodera de la parte actora que al momento de la audiencia presente el original del poder otorgado por la demandante, para efectos de reconocerle personería para actuar en representación de la señora DORA NINFA ORTIZ PEREZ.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARGO ALBERTO MUÑOZ VEGA

Conjuez Ponente

Palacio de Justicia Torre B Oficina 410
Teléfono: 6624093 Villavicencio, Meta
satadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por notificación
VIA ELECTRONICA ESTADO No.

22 FEB 2017

000015

SECRETARIO(A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, tres (3) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	CENELIA SÁNCHEZ GONZÁLEZ Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META - HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
RADICACIÓN:	50001-33-31-005-2009-00142-01

Una vez revisado el proceso, se advierte que de conformidad con el inciso 3° del artículo 212 del C.C.A, mediante auto que antecede del nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)¹, se procedió a admitir los recursos de apelación interpuestos por las entidades demandadas Hospital Departamental de Villavicencio² y Departamento del Meta³ contra la sentencia del veintisiete (27) de marzo de dos mil quince (2015)⁴ proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Descongestión del Circuito de Villavicencio, en virtud de la cual, accedió a las pretensiones. Asimismo, se dispuso la aceptación de la renuncia al poder presentada por la abogada Liliana María Romero Ruíz⁵.

Sin embargo, revisado el sistema de información y consulta Justicia Siglo XXI, se realizó la anotación de traslado para alegatos de conclusión, en consecuencia las partes allegaron los respectivos memoriales; por lo tanto debido a que esta no es la actuación correspondiente a registrar, como quiera que aún no se ha dispuesto de dicha etapa procesal, en aras de garantizar el debido proceso, se hace necesario proceder a efectuar el registro correspondiente en el sistema de información y dar cumplimiento a la notificación por estado del auto admisorio del recurso de apelación.

Finalmente, se encuentra en el expediente poder especial conferido al abogado HECTOR AGUIRRE CASTILLO, visible a folio 22 del cuaderno de segunda instancia, para actuar como apoderado del Departamento del Meta.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

¹ Folio 12 del cuaderno de segunda instancia.
² Folios 343-347 del cuaderno de primera instancia.
³ Folios 348-361 del cuaderno de primera instancia.
⁴ Folios 330-342 del cuaderno de primera instancia.
⁵ Folios 5-10 del cuaderno de segunda instancia.

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-005-2009-00142-01
Asunto: Admisión de recurso
AH

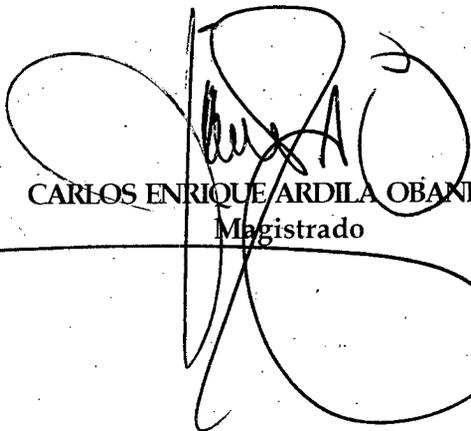
RESUELVE:

PRIMERO: NOTIFIQUESE por estado el auto de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil dieciséis (2016) mediante el cual se dispuso la admisión del recurso de apelación, dejando la anotación en el sistema de información y registro Siglo XXI.

SEGUNDO: RECONÓZCASE personería jurídica al abogado HECTOR AGUIRRE CASTILLO para actuar como apoderado del Departamento del Meta en los términos y para los efectos del poder conferido.

TERCERO: Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

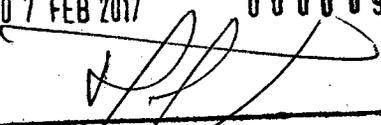
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VIII AVICENCIO ESTADO No.

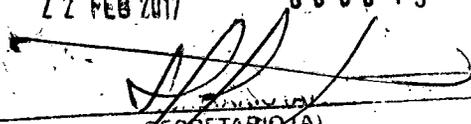
07 FEB 2017 000009



SECRETARIO (A)

RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
SECRETARIA GENERAL
El Auto anterior se notifica a las partes por anotación e
VIII AVICENCIO ESTADO No.

22 FEB 2017 000015



SECRETARIO (A)

Acción: Reparación Directa
Expediente: 50001-33-31-005-2009-00142-01
Asunto: Admisión de recurso
AH